

CUADRO

DE LOS ERARIOS

ERARIO	DESCRIPCION	VALOR
Primera	Erario de la Corona	
Segunda	Erario de la Real Hacienda	
Tercera	Erario de la Real Cofradía de San Geronimo	
Cuarta	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Quinta	Erario de la Real Cofradía de San Pedro de los Rios	
Sexta	Erario de la Real Cofradía de San Pablo de los Rios	
Séptima	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Ochava	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Nona	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Decima	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Undécima	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Dodecava	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Decimotercera	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Decimocuarta	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Decimoquinta	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Decimosexta	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Decimoséptima	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Decimooctava	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Decimonovena	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Veintiésima	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Veintitercera	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Veinticuarta	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Veinticinco	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Veintiseis	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Veintisiete	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Veintiocho	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Veintinueve	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Terceravinte	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo primer	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo segundo	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo tercer	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo cuarta	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo quinta	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo sexta	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo séptima	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo octava	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo novena	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo diez	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo once	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo doce	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo trece	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo catorce	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo quince	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo dieciséis	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo diecisiete	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo dieciocho	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo diecinueve	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo veinte	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo veintiuno	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo veintidós	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo veintitrés	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo veinticuatro	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo veinticinco	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo veintiseis	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo veintisiete	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo veintiocho	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo veintinueve	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo treinta	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo treinta y uno	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo treinta y dos	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo treinta y tres	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo treinta y cuatro	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo treinta y cinco	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo treinta y seis	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo treinta y siete	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo treinta y ocho	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo treinta y nueve	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo cuarenta	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo cuarenta y uno	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo cuarenta y dos	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo cuarenta y tres	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo cuarenta y cuatro	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo cuarenta y cinco	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	
Trigésimo cuarenta y seis	Erario de la Real Cofradía de San Bartolomé de los Rios	
Trigésimo cuarenta y siete	Erario de la Real Cofradía de San Juan de los Rios	
Trigésimo cuarenta y ocho	Erario de la Real Cofradía de San Andrés de los Rios	
Trigésimo cuarenta y nueve	Erario de la Real Cofradía de San Mateo de los Rios	
Trigésimo cincuenta	Erario de la Real Cofradía de San Esteban de los Rios	

### CONCLUSION.

Nos parece del caso, para contestar de antemano á cualquiera censura que se dirija á este trabajo, decir que nosotros somos los primeros en reconocer sus defectos; pero que no obstante, puesto que es el primero de este género que ve la luz pública en el país, honra al actual Gobierno que lo ha mandado publicar; y ademas afirmamos que es cuanto se puede hacer con los escasos elementos de personal y material que poseemos. Todas las obras del mundo tienen que estar en relacion directa con los elementos de que se haya hecho uso para formarlas.

Bien comprendemos que la Nacion necesita una cuenta perfecta, como base indispensable de una organizacion hacendaria regularizada; una cuenta que, con relacion al *activo* del Erario, contenga todos los bienes que posee, ya sea en fincas, capitales, embarcaciones, muebles, herramientas, armamento, etc., para poder observar sus diversas alteraciones por nuevas adquisiciones, ventas, cesiones, cambios, ó pérdida de los que existen; una cuenta que, con relacion al *pasivo*, presente la deuda nacional interior y extranjera, con la nota constante de réditos causados y amortizaciones de capital; una cuenta que, con relacion á rentas é impuestos, determine periódicamente el monto de los que se causan y lo que se va cobrando sucesivamente; una cuenta, en fin, que respecto de la distribucion de los caudales, que hace posibles los diversos servicios de la administracion pública, contenga las asignaciones del presupuesto, los vencimientos positivos y los pagos por estos mismos vencimientos; todo ésto relacionado

perfectamente con la cuenta personal de cada causante de rentas ó impuestos; con la cuenta individual de cada servidor del erario, ya sea civil ó militar, de cada contratista de material, de cada pensionista en fin.

Este ideal de cuenta, que por cierto es muy realizable, si ha de contener los requisitos que la ciencia administrativa exige, como son, la subdivision de labores por género de recaudacion ó de servicios, la glosa sucesiva y la direccion *absolutamente concentrada* y expedita en sus procedimientos, lo presentamos escrito y demostrado en el año de 1861, segun constancias que pondremos ante quien quiera verlas, al ilustre financiero D. Miguel Lerdo de Tejada que ya había mandado imprimir en el año de 1856, es decir, hace veintitres años, nuestro primer trabajo de contabilidad fiscal, bajo el título de "Partida doble aplicada á la Tesorería General." Le presentamos pues, nuestro ideal de cuenta para la Secretaría de Hacienda, y despues de haberlo examinado y hecho cuantas observaciones se le ocurrieron, nos contestó: "Ese plan no sólo es conveniente, sino indispensable, si se quiere caminar con paso seguro por la difícil senda de las finanzas."

Murió el Sr. Lerdo de Tejada, y seguimos robusteciendo nuestro propósito y esperando la oportunidad de volverlo á indicar, porque, en medio de nuestros grandes defectos, poseemos la virtud de una constancia inquebrantable; teníamos, y tenemos fe en que ésto se llevará á efecto algun dia.

Vino de Paso del Norte el Gobierno del Sr. Juárez el año de 1867, y su Ministro de Hacienda, el Sr. Lic. D. José María Iglesias, aceptó nuestro pensamiento, expidiéndolo como ley apoyada en facultades extraordinarias, el 1.º de Diciembre de 1867, y comprándonos para hacerlo de propiedad nacional, un tratado de contabilidad y administracion fiscal, que instruye á los empleados respecto del modo de practicar dicha ley, y aplicar con propiedad la partida doble á cualquier género de recaudacion ó distribucion. En la memoria que presentó al Congreso el mismo Sr. Iglesias en 20 de Febrero de 1868, páginas 18 y 19, se puede leer lo que manifestó sobre este asunto.

No se resolvió, sin embargo, poner esta ley en práctica, y ésto no nos sorprende porque ella, en el fondo, realmente representa un cambio radical en las funciones de la máquina hacendaria; la sustitucion de la escuela antigua con sus multiplicados trámites, su repeticion, muchas veces inútil, de operaciones, y por consiguiente su dispendioso gasto, con la escuela moderna, esencialmente mercantil, de fáciles procedimientos y económica en su costo; ésto es obra del tiempo; en todas partes del mundo,

la rutina, parapetada tras el polvo de los siglos, ha cedido el terreno muy poco á poco á la reforma y al progreso.

Algo sin embargo hemos podido obtener, poniendo al alcance inmediato del Secretario de hacienda, el conocimiento constante, aunque sea en globo, de la marcha que siguen las rentas federales y su distribucion, vigilando unas y otras con oportunas observaciones, y con la indicacion de medidas que cortan á tiempo los abusos y las imperfecciones.

Concluiremos por decir que, los párrafos que anteceden, los asentamos, no como una parte integrante del dato oficial, sino simplemente como una constancia histórica de lo que ha ocurrido con relacion á la cuenta general del Erario.



FE DE ERRATAS.

---

	DICE.	DEBE DECIR.
Página 27, Documento número 1, línea 7,	9.062,771 25	9.062,771 23
„ 30, „ número 1, „ 34,	474,819 11	474,819 10
Ramos menores, documento número 5, línea 23, (última columna)	3.373 71	3363 71
Página 52, documento número 1, línea 7,	11.509,548 53	11.309,548 53